



ARTÍCULO CIENTÍFICO

CIENCIAS JURIDICAS

**TRASTORNO DE PERSONALIDAD ANTISOCIAL Y SU
INCIDENCIA EN LA APLICACIÓN DE PENAS*****ANTISOCIAL PERSONALITY DISORDER AND ITS IMPACT ON
PENALTIES*****Narváez Montenegro, Bolívar David ^I; Flores Hernández, Verónica Fernanda ^{II}**

I. david_narvaez@outlook.es, Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes-UNIANDES-, Ambato, Ecuador

II. vf.flores@uta.edu.ec, Carrera de Psicología Clínica, Universidad Técnica de Ambato – UTA, Ambato, Ecuador

Recibido: 17/03/2020

Aprobado: 21/04/2020

RESUMEN

La aplicación de la pena de muerte o la cadena perpetua ha resultado harto polémica a lo largo del tiempo, por considerar que las mismas violan el derecho humano más importante que es el derecho a la vida. Sin embargo, la presente investigación muestra un enfoque novedoso en el que se halla un fundamento para justificar la implementación de la pena de muerte o la cadena perpetua, en casos especiales donde existe un trastorno de personalidad antisocial de por medio, y que de por si resulta irreversible y potencialmente peligrosa para el resto de personas. En efecto, las posiciones doctrinarias se han limitado a proteger y garantizar únicamente el derecho humano del delincuente. Sin embargo, es menester anotar que la implementación de la pena de muerte o la cadena perpetua en el caso de delincuentes reincidentes que cometan el delito más atroz como es el asesinato y que sean diagnosticados con el trastorno de personalidad antisocial, garantiza el derecho el derecho humano a la vida del resto de la sociedad humana, ya que el delincuente reincidente descrito anteriormente, dentro o fuera de un centro de privación de libertad reviste peligro para el resto de personas - en especial de las que resultan más vulnerables-, ya que el control de sus impulsos y acciones no depende de su voluntad, sino que está condicionado a factores orgánicos, psíquicos o

afectivos, que no le permitirán llevar una vida normal que respete el derecho humano de los demás.

PALABRAS CLAVES: pena, trastorno, asesinato, derecho humano.

ABSTRACT

The application of the death penalty or life imprisonment has been highly controversial over time, considering that they violate the most important human right, which is the right to life. However, this research shows a novel approach in which there is a basis to justify the implementation of the death penalty or life imprisonment, in special cases where there is an antisocial personality disorder involved, and which in itself it is irreversible and potentially dangerous for other people. Indeed, doctrinal positions have been limited to protecting and guaranteeing only the human right of the offender. However, it is necessary to note that the implementation of the death penalty or life imprisonment in the case of repeat offenders who commit the most heinous crime such as murder and who are diagnosed with antisocial personality disorder, guarantees the right the right human to the life of the rest of human society, since the recidivist offender described above, inside or outside a detention center is dangerous for other people -especially those who are most vulnerable-, since the Control of your impulses and actions does not depend on your will, but is conditioned by organic, psychotic or affective factors, which will not allow you to lead a normal life that respects the human right of others.

KEYWORDS: punishment, disorder, murder, human right

INTRODUCCIÓN

La implementación de penas frente a los delitos ha generado en el mundo diferentes posturas, pero sin lugar a dudas la pena de muerte y la cadena perpetua en el Ecuador y en el mundo han sido de las que más comentarios a favor y en contra, sin embargo, y a pesar de que su aplicación data desde los albores mismos de la sociedad humana, han existido personas que no han manifestado su apoyo con su implementación, sea por razones religiosas, morales o simplemente por un sentido básico de humanidad; siendo este criterio el que ha prevalecido en la doctrina jurídica y en la legislación mundial . Con el antecedente expuesto, la presente investigación se plantea como objetivo elaborar la fundamentación científica y filosófica para la implementación de la pena de muerte o la cadena perpetua en el caso de asesinos reincidentes que adolezcan de trastorno de personalidad antisocial. Más aun cuando algunas

personas a las sanciones penales referidas las han concebido como una medida de castigo tendiente a producir miedo en la sociedad, lo que tampoco es del todo acertado, ya que como indica el Dr. Marino Barbero en su obra “La pena de muerte, problema actual”: “se ha sostenido no obstante, que si es cierto que millares de asesinos no se han sentido intimidados por la pena capital, en cuanto delinquieron, no podremos jamás conocer el número de aquellos a los que sí intimidó” (Barberos Santos, 2012).

Sin embargo, las legislaciones penales del mundo también han dado su postura respecto a la finalidad de la pena, por ejemplo, en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano se establece que: “Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima” (COIP, 2014). La presente investigación presenta una visión novedosa de la finalidad pena, al considerar que la misma también debe tener como finalidad la protección de los derechos de los ciudadanos a través de la aplicación de una sanción a quienes quieren violarlos; en efecto, la aplicación de la pena de muerte o la cadena perpetua para quienes adolezcan de un trastorno de personalidad antisocial se muestra como una medida justificable, ya que puede significar un potencial peligro para la sociedad en el caso de ciertos asesinos reincidentes que adolezcan de un trastorno de personalidad antisocial que resulta irreversible y potencialmente peligrosa.

MÉTODOS

El presente artículo presenta el uso del método teórico – jurídico, ya que se realiza una búsqueda sistemática de diferentes documentos bibliográficos de primer y segundo nivel, relacionados con el tema, de igual forma se establece un análisis basada en dos aspectos, por un lado, el delito y por otro lado la presente investigación muestra un enfoque novedoso en el que se halla un fundamento para justificar la implementación de la pena de muerte o la cadena perpetua, en casos especiales donde existe un trastorno de personalidad antisocial de por medio, y que de por si resulta irreversible y potencialmente peligrosa para el resto de personas.

RESULTADOS

“La historia es violencia en la misma medida en que el Derecho es el ejercicio de la autoridad, de la fuerza y del poder. Y la Historia la escriben los más violentos como los más fuertes imponen su derecho” (Sueiro,1987).

Al referir la temática de la muerte a una persona por haber consumado una infracción establecida en el ordenamiento jurídico penal, sea como un medio de castigo o como un medio para hacer justicia por cometer un delito, constituye un hecho jurídico sumamente polémico a

lo largo de la historia, se pueden encontrar registros que evidencian a la pena de muerte como un acto recurrente, incluso en delitos que aparentemente no resultarían ameritar tan radical medida.

Desde épocas remotas se hace referencia a la pena de muerte, incluso en la Biblia Cristiana se puede hallar pasajes en el Viejo Testamento en los que se prohíbe matar, en efecto, dentro de los diez mandamientos hallamos la prohibición de hacerlo, y que se halla en el quinto mandamiento; sin embargo, en el mismo Viejo Testamento se establece y permite la muerte de un infractor en ciertas circunstancias, por ejemplo, en un pasaje de Levítico se escribe:

Si un hombre cometiere adulterio con la mujer de su prójimo, el adúltero y la adúltera indefectiblemente serán muertos... Si alguno se cohabitare con varón como con mujer, abominación hicieron; ambos han de ser muertos... El que tomare mujer y a la madre de ella, comete vileza; quemarán con fuego a él y a ellas... Cualquiera que tuviere cópula con bestia, ha de ser muerto, y mataréis a la bestia. Y si una mujer se llegare a algún animal para cohabitar con él, a la mujer y al animal matarás... El varón que se acueste con mujer durante el tiempo de la regla... Ambos serán exterminados de entre su pueblo (Biblia-Levítico, 2020).

Arroyo (1981) hacen referencia que a lo largo de los años varios países han incluido en su legislación esta condena, es así que en los Estados Unidos no fue muy tardía su aplicación, tomando en cuenta que en Europa se implementó alrededor del siglo XVII, la historia permite acotar que la primera ejecución realizada se perpetró a George Kendall en Jamestown de Virginia en 1608, por ser acusado de espía.

Alrededor de los años 60 Bohm (2011) considera que se externalizó por primera vez la posible ilegalidad de la pena de muerte, que hasta ese entonces contaba con respaldos legales que la hacían permitida y avalada en la Constitución Americana. Varios argumentos motivaron a tachar a este proceder jurídico como un castigo cruel e inusual y por tanto inconstitucional.

En efecto los países de tradición democrática han sido los defensores de la abolición de la pena de muerte, constituyéndose en la excepción Estados Unidos de Norteamérica, Japón, siendo una característica de los países con régimen autoritario su implementación.

Según Eland (2003) al respecto existen argumentos respetables que manifiestan que la implementación de la pena muerte no es conveniente porque no constituye una medida de rehabilitación, más bien constituye un acto de barbarie que catalogan a un estado racional de derechos como un estado digno de épocas primitivas.

También se ha discutido sobre los errores judiciales que pueden llevar a un inocente a ser condenado a la cárcel, en vista de que muchas personas pueden ser condenadas por delitos que no cometieron. Además, se ha discutido sobre su incidencia en la sensación de temor

que puede infundir en las personas, y se ha discutido que, el temor no incide en el cometimiento de delitos, en vista de que en muchos países que tiene más severas el cometimiento de delitos es más alto en comparación a países que no tienen la pena de muerte. Juez (1976) citado en 2016, refiere que se ha discutido que, el índice de cometimientos de delitos no pasa por cuanto miedo el Estado sea capaz de infundir a la población, sino que obedece a factores culturales, donde la educación juega un rol importantísimo. En efecto, en ciertos países donde no tienen la pena de muerte el índice de delitos es baja, tal es el caso de Suecia, Suiza, Alemania, Holanda, Luxemburgo, Noruega, etc.; siendo el factor común en estos Estados el nivel cultural de su gente, antes que el miedo que pueda infundir el Estado con sus penas. Es por esta razón que en el mundo la tendencia es a la eliminación de la pena de muerte, antes que instaurarla y aplicarla como pena para ciertos delitos.

En la actualidad, de los 194 Estados reconocidos por la Organización de Naciones Unidas, la pena de muerte se eliminó completamente en 106 (Amnistía Internacional, 2018), a pesar de ello existen Estados que aún la tienen dentro de su ordenamiento jurídico penal, entre los países más importantes que fungen en esta lista constan Estados Unidos, Japón, China, Singapur, Irán, Arabia Saudita, Irak, etc., constituyéndose China e Irán en los dos países que más ejecutan la pena de muerte.

Desde la óptica humanista, la pena de muerte ha sido considerada como un acto de barbarie que ubica a quien la dispone y a su ejecutor en una condición idéntica o peor que el condenado, pues tan malo es el que asesina condenado como la persona que dispone y ejecuta la pena de muerte de una persona, independientemente de la infracción que haya cometido. Pues a decir de algunos pensadores, la pena debe crear conciencia de arrepentimiento en el condenado y su rehabilitación durante su internamiento, más no debe ser considerada como un medio de venganza social.

Por otro lado, es menester anotar que la pena de muerte sigue siendo instaurada en varios países del mundo, mismos que han dado varias justificaciones, y que van desde la necesidad de borrar a elementos nocivos para la sociedad como al hecho de crear temor en la población y disuadir cualquier idea criminal de la mente de las personas que pueden verse tentadas en cierto momento de su vida. Ciertamente, las posiciones que defienden la pena de muerte son varias, y la mayoría de ellas apuntan a casos extremos donde se cometen delitos considerados atroces a la vista de la gente, entre los que se encuentran por ejemplo: muerte a personas, delitos políticos, delitos contra la religión, entre otros; contándose los condenados a pena de muerte por miles cada año, fungiendo China como el país que más personas ejecuta por pena de muerte en el mundo; siendo las causales que llevan a su aplicación exageradas en muchos casos, como la corrupción de funcionarios públicos, la disidencia política, etc.

Al decir de Carr, Robinson, S Taylor, & J.C & Carlson (1990) la ciencia ha identificado anomalías en el comportamiento humano que pueden revestir peligro para el afectado y las personas con las que puede tener contacto, presentando una patología incurable e irreversible, que puede ser objeto de control con tratamiento y medicación, pero no de cura, por lo que si el enfermo no decide mantener un control médico adecuado, su comportamiento puede derivar en la ejecución de conductas criminales que pueden lesionar y/o atentar contra la vida o la integridad del enfermo y del resto de personas. Entre estas patologías consta una a la que se ha denominado como “Trastorno de personalidad antisocial”

Tamarit, J. (1997) (Tamarit, 1997) el trastorno de personalidad antisocial, constituye una enfermedad de carácter mental en la que un ser humano no muestra ningún grado de conciencia en el momento de ejecutar un acto, y pasa por alto los derechos de los demás de manera fría y calculada. Las personas con trastorno de personalidad antisocial tienden siempre a irse contra los demás, a manipular a todos, y por un trato cruel y duro hacia los que están a su alrededor, la característica principal de esta patología es no mostrar arrepentimiento alguno de sus actos.

Para López & Valdés (2002) los criminales que adolecen de trastorno de personalidad antisocial muestran una característica: tienden a violar la ley atropellando el derecho de los demás y lesionando bienes jurídicamente protegidos como la vida, la integridad, la libertad, patrimonio, etc., hasta convertirse en delincuentes peligrosos para la sociedad. Su perfil de manipuladores les hace mentirosos, y la deformación de su comportamiento les lleva a mostrar un alto grado de violencia que puede llevar a injuriar, lesionar o incluso hasta privar de la vida de otras personas.

Con el fin de clarificar el panorama de la patología antisocial y varios rasgos asociados como la agresividad, conviene entender el desarrollo natural de la misma.

Widom (1989) destacó como una de las primeras investigadoras en generar evidencias empíricas de diversos factores ambientales y la influencia que generan sobre el desarrollo del comportamiento antisocial. La autora hace referencia a que los antecedentes del antisocial juegan un papel primordial en el desencadenamiento de la sintomatología, la mayoría de personas que presentan este tipo de trastorno de personalidad anteceden escenas de maltrato infantil, lo cual intensifica sus reacciones violentas en edad adulta.

Por otro lado, Sanabria & Uribe, 2010 analizaron los factores de riesgo relacionados con la conducta antisocial y delictiva en dos grupos de personas. Según los resultados los dos grupos que estuvieron expuestos al maltrato, uso y abuso de sustancias psicotrópicas, constituyen los factores de riesgo que mayormente se relacionan al desencadenamiento de la conducta antisocial y delictiva. La perspectiva social en el Trastorno Antisocial de la

Personalidad es una bastante disfuncional, no obstante, ésta también se presenta en los pensamientos que residen en su estructura cognitiva.

En relación a las manifestaciones conductuales se puede referir que las conductas antisociales se caracterizan por la falta de control de impulsos, problemas de conducta en el contexto desde tempranas edades y en diferentes ámbitos, desacato a la autoridad, agresiones físicas a las personas, violaciones graves a las normas y delincuencia. No obstante, las conductas antisociales y la delincuencia, no son lo mismo, pero concuerdan particularmente en diferentes aspectos o podrían presentarse una consecutiva de la otra.

Echeburúa & Esbec(2010) manifiestan que el TAP es uno de los trastornos más relacionados con la conducta criminal y violenta, es así que las conductas no se presentan en forma transversal, sino en forma longitudinal a lo largo de la vida y a medida que la persona evoluciona biológicamente sus conductas de agravan con el tiempo hasta desencadenar en delitos graves.

Mariani, y otros (2008) plantean que el TAP está muy asociado con los trastornos por consumo de sustancias. Las estadísticas muestran que la mayoría de PPL que muestran un TAP iniciaron su consumo a tempranas edades con sustancias como marihuana y poco a poco se han ido incluyendo en el consumo de drogas como la marihuana, cocaína entre otras, Estos datos concuerdan con los criterios diagnóstico del DSM IV TR (2000) para los sujetos con el TAP, que indican que presentan un fracaso para adaptarse a las normas sociales lo que representa el involucrarse en el comportamiento ilegal, caracterizado por la irritabilidad y agresividad, manifestado por las peleas físicas repetidamente.

A nivel de PPL se registra que los privados de libertad muestran un comportamiento problemático dentro de la institución penal y los ubican en niveles de máxima para salvaguardar la seguridad de los demás reos. Se ha asociado a la conducta problemática con una pobre capacidad de introspección y deficiencias de aprender de la experiencia, cometiendo repetidamente los mismos errores.

Autores como Lykken Lykken (1995) sugiere rasgos temperamentales distintivos de los antisociales, entre los cuales destacó la búsqueda de sensaciones, la marcada impulsividad en su comportamiento y la ausencia de miedo por lo cual se muestran características repetitivas de comportamiento donde causan daño al prójimo sin ningún tipo de remordimiento, lo cual permite concluir que en caso de generar actos violentos sin respetar las reglas estos actos se repetirán causando mayores índices de agresión.

De igual forma Cabrera (2010) hace referencia a que las conductas de PPL que presentan TAP serán reincidentes en actos delictivos sin importar el tipo de condena a la que sean sometidos, incluso los actos delictivos se intensifican dentro de los centros penitenciarios.

El diseño de investigación en este estudio es uno cualitativo, transversal, bibliográfico - documental. Se eligió este diseño porque permite conocer a profundidad temas pocos

estudiados o que generen controversia social y jurídica sin poner en riesgo la integridad física ni mental de las personas participantes.

Con este diseño se pretendió indagar las implicaciones que puede tener la pena de muerte en personas que han cometido delitos graves y que mantengan una condición de salud enmarcada en patrones psicológicos psiquiátricos de trastorno de personalidad antisocial.

La importancia de la investigación cualitativa se centra en la cualidad de la información narrativa que se ha recabado en varios escritos que a lo largo de la historia dan pautas del impacto holístico que muestra esta temática (Lucca & Berríos, 2003)

Se han utilizados métodos, técnicas e instrumentos en el proceso de investigación en el que predomina el método científico con sus fases esenciales, además se puede destacar la observación indirecta de los fenómenos sociales, objeto de estudio para identificar el problema; generación de ideas y evaluación de los hechos y fenómenos.

Luego de la investigación efectuada se colige que el problema de las personas con un trastorno de personalidad antisocial que en efecto constituyen un peligro tanto dentro de los centros de reclusión como afuera, ya que el control de sus impulsos no depende necesariamente de su libre albedrío, sino de una serie de factores neurológicos que no les permite tener un comportamiento adecuado, esto es de paz, armonía y respeto hacia el derecho de los demás. Es por esta razón, que lo adecuado resulta separar por completo al asesino del resto de los miembros de la sociedad, y de esta manera garantizar el derecho a la vida de sus posibles víctimas potenciales. Para el efecto, resultaría adecuado confinarle a un delincuente que haya cometido el delito más grave contra otra persona, esto es, quitarle la vida a otra persona, y siempre que su conducta sea reincidente, confinarle a prisión perpetua o a su vez a la pena de muerte autoimpuesta.

Ciertamente, se ha discutido mucho acerca de la pena de muerte y los derechos humanos del delincuente, y se ha establecido entre otras cosas la no inclusión de la misma por posibles fallas en el sistema judicial. Ante esto, resulta adecuado que la aplicación de la pena perpetua o la pena de muerte sea aplicada a un reincidente del delito de asesinato, tomando en cuenta de que más allá de que su trastorno es irreversible, también se le debe permitir que se reivindique frente a la sociedad y que demuestre que podría llevar una vida de respeto y sujeción permanente a la ley. De igual forma, la reincidencia para la aplicación de estas penas resultaría adecuada porque es verdad que al sistema judicial eventualmente se le podría ir un caso de un inocente que pueda ser sentenciado como culpable de un supuesto delito que nunca cometió. En efecto, la aplicación de cualquiera de estas dos penas debe darse en caso de reincidencia, puesto que una vez se puede equivocarse la justicia en ciertos casos, pero en

dos resultaría complicado, tomando en cuenta la serie de recursos legales que existen en la actualidad.

De igual forma, la auto imposición de la pena de muerte más allá de coartar los derechos humanos del delincuente, tal como lo mencionan los defensores de los derechos y humanos, mejor los garantiza. En efecto, para entenderlo hay que formularse una pregunta: qué es más cruel para el delincuente, estar en una prisión de por vida con el estilo de vida lamentable que involucra un confinamiento perpetuo, o librarse de ese tormento y acabar la existencia con dignidad; pues bien, el Estado a través de su sistema judicial no debe ser quien evalúe eso, sino el propio delincuente, y en base a eso que el mismo escoja lo que el considere es mejor para sí, o bien se acoge a la condena de cadena perpetua o bien a la auto imposición de la pena de muerte.

Por otro lado, hay que mencionar que estas dos sanciones no tienen un carácter castigador, más bien, estas penas tienden a garantizar el derecho a la vida y/o a la integridad del resto de personas que pueden verse afectadas por un delincuente con un trastorno mental irreversible y sumamente peligroso para los demás.

Las conclusiones de esta investigación están basadas en las dimensiones anteriormente expuestas y las experiencias de los participantes. Según los hallazgos de la presente investigación, se concluye que el TAP puede impactar todas las facetas en la vida del ser humano a nivel afectivo, cognitivo, social y conductual; deteriorando clínicamente y significativamente la vida de las personas. Así mismo, se evidenció que el inicio del comportamiento antisocial durante la niñez y la adolescencia no sólo se relaciona a la combinación de los factores de riesgo situado en las diferentes etapas del desarrollo humano, sino también a procesos psicosociales y culturales que alteran de manera distinta a los adolescentes desde su temprana infancia. Entre los cuales se destacaron los factores psicosociales (familias disfuncionales, estilos de crianza inadecuados, falta de establecimiento de límites, maltrato infantil, físico y psicológico, ambiente escolar inadecuado, pobreza y padres usuarios de alcohol y drogas) que pueden contribuir a la evolución de un problema de conducta hacia un trastorno de personalidad.

Es crucial considerar, que el contexto académico desempeña un rol importante en el inicio y desarrollo del comportamiento antisocial. Debido que es el lugar donde se aprenden o se perpetúan las conductas antisociales por las diferentes variables ambientales, como la exposición a diferentes normas y reglas en el escenario escolar. Por otro lado, en esta investigación se replican los hallazgos previos, que sugieren la relación entre el TAP y el crimen, la delincuencia y la violencia de género.

En cuanto a la cognición y afectividad de los participantes se evidenció las deficiencias que caracterizan a los antisociales como falta de miedo al castigo, falta de empatía, ausencia de sentimientos de culpa o remordimiento por haber robado o maltratado a alguna persona.

Además, la incapacidad para aprender de sus errores y la experiencia. Por otro lado, se exploraron las cogniciones de los participantes hacia la violencia, lo que se considera hallazgos de gran interés debido a las diferencias cognitivas presentadas entre los participantes. Siendo el participante que mostró ambivalencia cognoscitiva hacia la violencia, el que cometió ofensas más violentas. No obstante, se logró contemplar las creencias irracionales en relación a la violencia social. Cabe señalar, que el factor cultural puede influenciar en la percepción de los participantes hacia la violencia, en el cual se percibe a la persona más agresiva como figura de poder o respeto; que en ocasiones puede ser reforzado por el entorno social. En cuanto a la dimensión conductual se contempló en ambos participantes un patrón general de violación en los derechos de las demás personas, caracterizado por la dificultad para adaptarse a las normas sociales. Evidenciado, por los comportamientos ilegales: hurto, agresiones agravadas, escalamientos, actos lascivos, venta y uso de drogas e intento de asesinato. La progresión del trastorno fue evidente en ambos participantes desde el inicio de los problemas de conducta en el contexto escolar y el hogar, hasta el involucrarse en conductas delictivas incrementándose de manera significativa en la etapa adulta.

Por otro lado, en la presente investigación se mostró la comorbilidad del TAP con otros trastornos en el eje I, entre los cuales se presentó la depresión y el consumo de drogas. De igual forma, se corroboró que durante la adolescencia los participantes poseían otros diagnósticos clínicos del eje I, en la niñez como el trastorno oposicional desafiante y problemas de aprendizaje no especificado.

En síntesis, para lograr mayor comprensión de la conducta violenta y antisocial es importante tener una visión holística y considerar factores como la perspectiva biológica.

En la actualidad no existe una explicación clara y detallada de los complejos procesos que subyacen a la conducta violenta y antisocial. Sin embargo, existe suficiente literatura que evidencia que la conducta violenta y antisocial está asociada a una interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, genéticos, neuro afectivos y psicofisiológicos, lo que es importante considerar para tener una comprensión precisa y certera de la etiología de este fenómeno.

No obstante, esta investigación puede resultar muy útil debido a su naturaleza metodológica cualitativa en el estudio de casos. Esta investigación podría usarse como base para examinar otros aspectos relevantes, como las implicaciones en el entorno familiar, aspectos afectivos, cognitivos, sociales, académicos, y conductuales. Del mismo modo, esta investigación puede ayudar al clínico a tener mayor comprensión de la filosofía de vida de los antisociales puertorriqueños; lo que puede facilitar el delinear programas de prevención que ayuden a

minimizar las conductas problemáticas durante la infancia y la adolescencia que pueden desarrollarse en TAP. Finalmente, es fundamental el desarrollo de programas y estrategias dirigidos a la prevención y manejo del comportamiento antisocial y las conductas delictivas, teniendo en consideración el carácter progresivo del comportamiento.

Según Hernández & Herrera (2003) estudios recientes muestran que en nuestro país se demostró que las tasas de prevalencia de trastorno mental son muy superiores a las que habitualmente encontramos en la población general, lo cual hace relación a las estadísticas de comportamientos agresivos que se presentan.

DISCUSIÓN

La pena de muerte y la cadena perpetua han sido objeto de cuestionamientos en todos los países del mundo, por considerarlas denigrantes y atentatorias a la dignidad humana, y que su aplicación no es más que una forma de venganza y se aleja completamente del objeto de la pena. Sin embargo, de lo manifestado, éstas siguen vigentes en varios Estados del mundo, y su justificación gira -entre otras cosas- en torno a ser un medio de garantía y/o protección de los derechos humanos del resto de personas que pueden ser potenciales víctimas de asesinos reincidentes diagnosticados con una patología mental médicamente irreversible, y que reviste peligro para el resto de personas -en el que se incluyen el resto de reos de los Centros de Privación de Libertad-

Por tanto, el debate doctrinal, filosófico, religioso y legal, se ha enfocado en la siguiente premisa: privar de la vida a un asesino reincidente, diagnosticado con un trastorno mental irreversible, degenerativo y que reviste peligro para los derechos humanos del resto de personas, acaso no constituye una medida lamentable pero necesaria (?), más si se trata de garantizar la vida o la integridad de los demás (?). La reclusión perpetua como única opción en casos especiales, tampoco resultaría una medida adecuada -si se trata de velar por los derechos humanos del juzgado-, en efecto, acaso no es más cruel retener de manera perpetua a una persona en un lugar que en la mayoría de casos resulta inhumano (?), acaso eso no provoca un grado mayor de tormento en el criminal (?), entonces, bajo esta premisa, la reclusión perpetua resultaría más inhumana y atentatoria a los derechos humanos que la misma pena de muerte -para el sentir de ciertos criminales-. Es por eso que varios condenados a prisión perpetua quizá preferirían la muerte a pasar el resto de su vida condenados a una forma de vida de tormento mental que terminará el día que le sobrevenga la muerte; acaso eso no resulta igual o más inhumano que la misma pena de muerte (?). Sin embargo, su implementación resulta necesaria para aislar definitivamente al individuo peligroso de la sociedad, siendo el propio condenado el que tenga que elegir cualquiera de las dos penas. En efecto, resulta necesario aislarle del resto de la sociedad a un criminal

reincidente que ha perdido el sentido de conciencia y remordimiento, a través de la aplicación de la pena de muerte o la cadena perpetua en casos extremos donde encontremos a un asesino reincidente con un cuadro mental -científicamente comprobado- peligroso e irreversible. Argumento que entre muchos es ratificado por el destacado jurista Luü Stucchi Díaz quien manifiesta: "Yo también pido que se suprima la pena de muerte, pero ... Primero suprimanlo ustedes señores asesinos ¿quién te ha dado verdugo ese poder sobre mí?".

En efecto, el destacado intelectual empieza expresando en su artículo "Sobre la pena de muerte" la frase referida, en la que denota el derecho que tienen los ciudadanos a que se les respete su derecho a la vida; y esto sin duda, obliga a los Estados a tomar medidas radicales para aislar a asesinos reincidentes con patologías mentales irreversibles del resto de la sociedad.

Una de las características que principales en esta temática es la conducta ilegal, la cual al parecer sería obvia en los PPL, pero lo que llama la atención es esa conducta alineada a la sintomatología del Trastorno Antisocial de la Personalidad, la cual evidencia características como la dificultad de adaptación en la vida cotidiana y mucho más se agudiza esta característica al enfrentar el encierro de una condena, permitiendo así evidenciar las características de este trastorno en toda su plenitud.

Otro de los aspectos que es importante mencionar, es que la persona al ingresar a prisión debe mostrar un interés permanente en generar resiliencia ante los diferentes aspectos que esta situación desconocida podría exigir, un PPL con características de TAP no muestra esta capacidad desarrollada, por lo que es muy frecuente que se vea inmerso en dificultades con otros compañeros de celda, lo cual indica que su capacidad de adaptación también se muestra afectada.

Como hace referencia Lykken (1995), los PPL viven en búsqueda de actividades que generan adrenalina, e incluso estas actividades podrían estar inmersas en el ámbito de drogas y sustancias estupefacientes lo cual agrava el cuadro de patología de personalidad poniendo en riesgo a sus compañeros, e incluso reduciendo sus posibilidades de obtener su libertad.

Con todo lo expuesto se puede concluir que una persona que padece TAP por lo general, incurrirá en actos delictivos, frente a su condición de salud hay que ser enfático en que esta condición será degenerativa y progresiva por lo cual no tendrá cura; en vista de estas características la persona podría llegar a acumular crímenes que agraven su situación y por ende se convertiría en un "atentado social", buscando precautelar el derecho a la vida de las personas que están alrededor del protagonista, este último podría tener la opción de pagar sus crímenes con cadena perpetua – si fuese el caso – o en su defecto poder elegir por la pena de muerte.

CONCLUSIONES

- EL asesino reincidente diagnosticado con trastorno de personalidad antisocial, constituye un potencial peligro los miembros de la sociedad, en especial para los que resultan más vulnerables.
- La pena de muerte y cadena perpetua genera una ponderación de derechos que ubica el derecho a la vida del criminal frente al derecho a la vida de los miembros de la sociedad humana.
- Los individuos cuyo comportamiento criminal reincidente reviste un potencial peligro del resto de personas, deben ser retirados de la sociedad a fin de garantizar el derecho a la vida de sus integrantes.
- La pena de muerte o la cadena perpetua son sanciones que el Estado debe aplicar en los casos de asesinos cuyo compartimiento criminal reincidente se genere de una patología mental sobre la cual no puedan tener control.
- El TAP es una patología psicológica psiquiátrica degenerativa caracterizada por presentar conductas que atenten contra la integridad física y mental de las personas.
- Los PPL asociados a TAP están relacionados con consumo de sustancias desde tempranas edades.
- Las patologías de personalidad asociadas a TAP se agravan con el pasar del tiempo, llevándoles a cometer actos delictivos progresivos, a pesar de que los actores puedan ser sentenciados a prisión, dentro de estas instancias también se han registrado actos delictivos agravados.

REFERENCIAS

- Amnistía Internacional. (2018). *Informe Amnistía Internacional 2017/2018*. Obtenido de <https://crm.es.amnesty.org/sites/default/files/civicrm/persist/contribute/files/Informeannual2018air201718-spanish%20web.pdf>
- Arroyo, Z. L. (1981). La experiencia de la abolición de la pena capital en Gran Bretaña. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 47-66.
- Barberos Santos, M. (2012). *revistas.um.es*. Obtenido de <https://revistas.um.es/analesumderecho/article/view/103791/98741>
- Biblia-Levítico. (2020). *Santa Biblia*. s/e.
- Bohm, R. M. (2011). *Ultimate Sanction: Understanding the Death Penalty Through Its Many Voices and Many Sides*. Kaplan Publishing.
- Brennan, J. (2016). *web.utk.edu*. Obtenido de <http://web.utk.edu/~scheb/decisions/Gregg.htm>. Último acceso 10/5/2016

- Cabrera, M. (2010). Acercándonos al hombre que ejerce la violencia de género: Clasificación y descripción de un grupo de maltratadores. *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 25.
- Carr, E. G., Robinson, S., S Taylor, J. C., & J.C & Carlson, J. I. (1990). *Positive approaches to the treatment of severe behavior problems in persons with developmental disabilities: A review and analysis of reinforcement and stimulusbased procedures*.
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: CEP.
- Echeburúa, E., & Esbec, E. (2010). Violence and personality disorders: Clinical and forensic implications. *Actas Españolas Psiquiátricas*, 249-261.
- Eland, I. (2003). Center on Peace and Liberty. *Death to Capital Punishment*.
- Hernández, M., & Herrera, R. (2003). La atención a la salud mental de la población reclusa. *Asociación española de neuropsiquiatría*, 315-319.
- López, J., & Valdés, M. (2002). *Criterios diagnósticos*. Barcelona: DSM-IV-TR.
- Lucca, N., & Berríos, R. (2003). *Investigación cualitativa en educación y ciencias sociales*.
- Lykken, D. (1995). *The antisocial personalities*. New Jersey: LEA.
- Mariani, J. J., Horey, J., Bisaga, A., Aharonovich, E., Raby, W., Cheng, W. Y., . . . Levin, F. R. (2008). Antisocial behavioral syndromes in cocaine and cannabis dependence. *The American Journal of Drug and Alcohol Abuse*, 405-414.
- Sanabria, A., & Uribe, A. (2010). Psychosocial risk factors associated with problem behaviors in young offenders and non-offenders. *Revista Diversitas Perspectivas en Psicología*, 257-274.
- Tamarit, J. (1997). Conductes desafiadors i context: el cas d'Hector, un jove amb retard mental vinculat a una síndrome de Cornelia Lange. *Suports*, 105-116.
- Widom, C. S. (1989). *Does violence beget? A critical examination of the literature*. Psychol Bull.